

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000341 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE** nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA Nit 860.011.153- 6** y por la otra **JORGE IVAN BULA ESCOBAR**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.391.976 expedida en Bogotá, quien para este Contrato obra como Representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. N.I.T. 899.999.063-3** en su calidad de **DECANO** de la Facultad de Ciencias Económicas y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 específicamente lo estipulado en los numerales 1,3 y 4:

**ARTÍCULO 19.- Invitación Directa.** Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:

- 1) Contratos Interadministrativos
- 3) Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada.

Adicionalmente se tuvo en cuenta:

- Lo establecido en el Artículo 27 del Manual de Contratación de la Compañía que a la letra dice: "*Supervisión será ejercida de conformidad con los actos vigentes y aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*".
- La Resolución N° 624 del 10 de agosto de 2010 por al cual se reglamenta parcialmente el Manual de Contratación.
- La Resolución N° 359 del 30 de diciembre de 2009, que señala: "*...es necesario en todo contrato designar personal de la Entidad o contratar personal externo cuando a ello haya lugar para que supervise controle vigile y verifique la ejecución de los contratos*"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000341 DE 2012,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA.

*con miras a determinar su cumplimiento y por ende la satisfacción del fin perseguido".*

- La Ley 1474 del 12 de julio de 2011, específicamente de lo establecido en el Capítulo Séptimo, artículo 83 sobre la supervisión e interventoría contractual.

2) Que el Vicepresidente de Promoción y Prevención de **POSITIVA**, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

"actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Manual de Contratación de la Compañía que a la letra dice: "*Supervisión será ejercida de conformidad con los actos vigentes y aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*", en la Resolución N° 624 del 10 de agosto de 2010 por al cual se reglamenta parcialmente el Manual de Contratación y por lo definido en la Resolución N° 359 del 30 de diciembre de 2009, que señala: "...es necesario en todo contrato designar personal de la Entidad o contratar personal externo cuando a ello haya lugar para que supervise controle vigile y verifique la ejecución de los contratos con miras a determinar su cumplimiento y por ende la satisfacción del fin perseguido", en observancia y cumplimiento de lo definido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, específicamente de lo establecido en el Capítulo Séptimo, artículo 83 sobre la supervisión e interventoría contractual y además del anterior fundamento se consideró que la Vicepresidencia de Promoción y Prevención actualmente no cuenta con personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar con las especificaciones y alcance requerido.

De acuerdo a lo anterior, se requiere contratar los servicios de servicios de interventoría a los contratos de prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica en promoción y prevención programas sectoriales vigencia 2012.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención la especialidad técnica, complejidad de los servicios de interventoría y continuidad en la prestación de este servicio, se decidió realizar invitación directa al proveedor UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos realizados con objetos similares.

#### **Objetivos y Obligaciones de la Interventoría**

1. Controlar y Vigilar las acciones del contratista para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuestales establecidas el citado contrato.
2. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al proceso contractual.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000341 DE 2012,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA.

3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de interventoría en procura que el contratista desarrolle los objetos y actividades dentro de las condiciones y términos pactados.
4. Informar a la Vicepresidencia de Promoción y Prevención de POSITIVA Compañía de Seguros S. A. en forma continua, oportuna y periódica, sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato.
5. Participar en los **comités técnicos de seguimiento** en los niveles sucursal y nacional según la programación concertada y si durante la ejecución del contrato objeto de interventoría alguna de las partes advierte la necesidad de convocar a un(os) comité(s) extraordinario(s), la interventoría deberá analizar la situación e informar por escrito a POSITIVA Compañía de Seguros S. A. la motivación y justificación de tales comités.
6. Realizar visitas de seguimiento y verificación de las actividades efectuadas por el proveedor en una muestra aleatoria de empresas, evaluando criterios de calidad, cumplimiento de ejecución, oportunidad, evaluando indicadores de gestión e impacto, la aplicación de requisitos técnicos definidos por la entidad contratante y evaluando la satisfacción del cliente. Las acciones de seguimiento y verificación de la calidad del servicio que efectúe el interventor deben estar soportadas mediante registros y la entidad interventoría deberá presentar un **informe trimestral** consolidado con el resultado de tales verificaciones. Los instrumentos y metodología de verificación de calidad del servicio debe ser presentado por la entidad interventora y aprobado por POSITIVA Compañía de Seguros S. A. antes de su implementación.
7. Verificar y validar los informes técnicos y de gestión presentados por el proveedor y emitir la retroalimentación respectiva.
8. Presentar los informes de seguimiento del contrato objeto de interventoría con **periodicidad mensual**, con fecha de corte el día 30 de cada mes, los cuales deben ser entregados a POSITIVA Compañía de Seguros S.A. durante los diez (15) primeros días calendario del mes siguiente al período evaluado. Los informes de seguimiento deben incluir los conceptos sobre el cumplimiento de los aspectos organizacionales y logísticos, de equipos de trabajo del contratista, de cobertura de empresas, los indicadores de ejecución técnica y financiera por sucursal y por regional.
9. El interventor tendrá acceso de consulta a los aplicativos informáticos que la Compañía considere necesario para verificar y validar el registro de las actividades que realice el proveedor.
10. El equipo técnico de interventoría deberá comprender el Modelo de Gestión de Promoción y Prevención denominado POSITIVA SUMA, los planes, programas y procedimientos que el modelo incluye, con el fin que los conceptos que en calidad de interventor se emitan, estén en el marco de este modelo.
11. Verificar y conceptuar sobre la pertinencia técnica de las actividades realizadas por el proveedor en el contexto de un impacto esperado en la prevención y control de siniestralidad.
12. Realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos pactados entre las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1000341 DE 2012,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA.

- partes, entidad contratante y contratista en los acuerdos de niveles de servicio.
13. Vigilar el manejo transparente y eficiente de las asignaciones presupuestales definidas dentro del contrato para que se cumplan en la forma como fueron acordadas y vigilar que las asignaciones presupuestales definidas dentro del contrato se cumplan tal como fueron acordadas, ello implica el vigilar que los servicios que el proveedor preste no excedan el valor total del contrato.
  14. Realizar la verificación de gastos por conceptos de viáticos y desplazamientos acorde con las directrices emitidas por la entidad contratante al respecto y presentar **mensualmente** el informe sobre la ejecución de viáticos discriminado por sucursal, por regional, por periodo cumplido y el consolidado.
  15. Solicitar al proveedor los soportes de pago de seguridad social del equipo que trabaje en el contrato objeto de interventoría y verificar que los aportes cumplan con lo legalmente establecido.
  16. Recibir y consolidar los recibos a satisfacción de la prestación del servicio certificados por los gerentes sucursales, con base en ellos y en los resultados del seguimiento de interventoría elaborar y presentar la autorización para pago al proveedor, este procedimiento se realizara con **periodicidad mensual y con fecha de corte al 30 de cada mes.**
  17. Recibir **mensualmente** la factura de cobro emitida por el proveedor y verificar que esté debidamente soportada y que los valores y servicios correspondan a los certificados por los gerentes sucursales y autorizados por la interventoría para el periodo facturado, realizada esta verificación el interventor entregará la autorización para pago en original firmado por el coordinador nacional de interventoría y el interventor financiero a fin que el proveedor incluya este soporte en los documentos de facturación y proceda a radicar la facturación respectiva. El plazo para el procedimiento de facturación es hasta el **día 15 hábil de cada mes** y se entiende cumplido cuando el proveedor radique la factura en POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
  18. Emitir los conceptos técnicos, administrativos, jurídicos o financieros que le sean solicitados a la interventoría, sobre el contrato objeto de interventoría, para efectos de autorización de prórrogas, adiciones, o modificaciones en la prestación de servicios pactadas en el contrato objeto de interventoría.
  19. Realizar el control y seguimiento de los aspectos legales y normativos del contrato objeto de interventoría, como el perfeccionamiento, los plazos, las garantías, las adiciones, prórrogas y demás actuaciones que afecten el desarrollo del contrato.
  20. Facilitar entre las partes, proveedores y entidad contratante, una óptima interacción a fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, en caso de identificar problemas o identificar servicio o producto no conforme, o existir controversias con el ejercicio del contratista, éstos se solucionarán sin afectar o comprometer a las empresas donde la situación se presente, en todos estos casos, si se llegasen a presentar, la interventoría informará de manera inmediata y por escrito al gerente sucursal en calidad de supervisor del contrato designado por POSITIVA Compañía de Seguros S.A. tales comunicaciones deben cursar

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1000341 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

con a la Vicepresidencia de Promoción y Prevención.

21. Elaborar y mantener el archivo de interventoría a través del cual se conserven las pruebas aplicadas y los resultados obtenidos sobre el desarrollo del contrato, de tal forma que en cualquier momento que éstas sean requeridas por la entidad contratante o entidades competentes para requerirlas, se encuentren disponibles y sean suministradas al ente solicitante.
22. Presentar dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato el informe de evaluación final del contrato objeto de interventoría con los conceptos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros sobre el cumplimiento del contrato en las condiciones de modo, lugar y tiempo pactadas.
23. Presentar el proyecto de acta de liquidación del contrato objeto de interventoría, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato.

3) De acuerdo con lo anterior, la Vicepresidencia de Promoción y Prevención el 05 de marzo de 2012, solicitó realizar la contratación con la entidad UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

4) La empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

5) y según la certificación expedida por el Representante Legal de la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

6) Para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2012000264, expedido el 24 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de \$132.852.688.00 exento de IVA.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

**EL CONTRATISTA** se compromete con **POSITIVA** a la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de prestación de servicios de asesoría y asistencia técnica en promoción y prevención programas sectoriales vigencia 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta técnica de fecha Febrero 14 de 2012, junto con la Justificación de la contratación, la invitación, y demás documentos relacionados, hacen parte integral del presente contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

**CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en la empresa afiliada.
3. Entregar los soportes de las actividades realizadas, dentro de los plazos fijados para el efecto por la supervisión del contrato.
4. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA**

**POSITIVA**, en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000341 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$132.852.688.00)**, EXENTO DE IVA., pagaderos en los meses de ejecución del presente contrato, según el avance del plan de trabajo ejecutado y previo recibido a entera satisfacción del acceso a la información por parte del Supervisor del Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

**PARÁGRAFO.-** Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** No obstante los requisitos indicados anteriormente, para el último pago será obligatorio la elaboración y suscripción de la respectiva acta de liquidación por las partes del presente Contrato.

**CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012000264 expedido el 24 de Enero de 2012, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., el cual se afectará hasta la suma de **\$132.852.688.00** exento de IVA.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION**

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de Administración del Riesgo de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DURACIÓN:**

El término de duración del presente contrato será hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2012, previo registro presupuestal, legalización del Contrato y suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000341 DE 2012,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA.

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

**CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:**

**EL CONTRATISTA** con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1000341 DE 2012,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA.

se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD**

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD**

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

#### **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la



000341

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

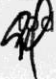
**CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO:**

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION**

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato. .

**CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO**

 EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1000341 DE 2012,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:**

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS**

**EL CONTRATISTA** se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000341 DE 2012, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., previo acuerdo entre Positiva y EL CONTRATISTA, tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

**CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS:**

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: AUDITORIAS**

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:**

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2012,  
CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE COLOMBIA.**

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.**

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:**

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:**

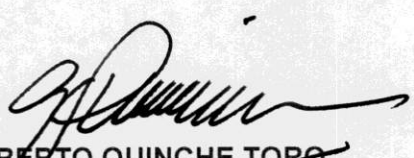
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato, a los


18 ABR 2012

**POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.      UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**



**GILBERTO QUINCHE TORO**  
Presidente

**JORGE IVAN BULA ESCOBAR**  
Decano      Facultad      de      Ciencias  
Económicas.



Elaboró: Omar Vanegas  
Revisó: David Gil  
Aprobó: Sandra Rey